CLAUSURADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 185-2026	GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	**HLAP-CD- 185- 2026**
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3
CONTRATISTA:	**SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE BUENAVENTURA S.A.S.** NIT: 900093873-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LOS MANTENIMIENTOS DE MOBILIARIOS DE LA RED DE SERVICIOS DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE.
PLAZO:	DESDE EL ACTA DE INCIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.)

Entre los suscritos a saber, **EDGAR EDUARDO VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.238 expedida en Popayán en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo Nº 2024420000005364-6 de 27 de mayo de 2024 y posesionado mediante Acta Nº DPSS-I-0062024 de 27 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación de HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E., con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JAIME CASTRO PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía CC. 16.502.730 de Buenaventura, actuando en calidad de Representante legal de "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE BUENAVENTURA S.A.S.", con NIT.900093873-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LOS MANTENIMIENTOS DE MOBILIARIOS DE LA RED DE SERVICIOS DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	ARTICULO	MEDIDA	CANT	PRECIO
1	BASE VERDE OLIVA	GALON	1	$337.348
2	DISOLVENTE D-20	GALON	1	$132.858
3	DISOLVENTE UNIVERSAL	GALON	1	$106.480
4	DISCOS DE CORTES PARA CONCRETO (PORCELANATO ROJO)	UNIDAD	1	$40.898
5	DISCO DE PULIR DE 1/4	UNIDAD	1	$28.314
6	DISCO DE CORTE 1/4	UNIDA	1	$10.890
7	CATALIZADOR (1/16)	GALON	1	$460.768
8	BROCA MURO 3/8	UNIDAD	1	$14.628
9	BROCA MURO 5/16	UNIDAD	1	$16.695
10	BROCA MURO 1/4	UNIDAD	1	$15.741
11	BROCA MURO 1/2	UNIDAD	1	$26.394
12	BROCAS DE MADERA 5/16	UNIDAD	1	$32.670
13	BROCAS LAMINA DE 1/8	UNIDAD	1	$7.744
14	BROCA LAMINA 3/8	UNIDAD	1	$19.875
15	BROCA LAMINA 5/16	UNIDAD	1	$26.180
16	BROCA LAMINA 1/4	UNIDAD	1	$16.324
17	BROCA LAMINA DE 1/2	UNIDAD	1	$67.395
18	BROCA LAMINA 3/4	UNIDAD	1	$157.300
19	LIJA ROJA 80	UNIDAD	1	$6.800
20	LIJA ROJA 100	UNIDAD	1	$6.800
21	LIJA ROJA 150	UNIDAD	1	$6.800
22	LIJA ROJA 180	UNIDAD	1	$6.800
23	LIJA ROJA 220	UNIDAD	1	$6.800
24	LIJA ROJA 320	UNIDAD	1	$6.800
25	BROCHA 1"	UNIDAD	1	$7.986
26	BROCHA 1" ½	UNIDAD	1	$7.986

27	BROCHA 2"	UNIDAD	1	$7.986
28	BROCHA 2 ½"	UNIDAD	1	$13.310
29	BROCHA 3"	UNIDAD	1	$13.310
30	ESPATULAS 2" INOXIDABLE	UNIDAD	1	$28.314
31	ESPATULA PLASTICA	UNIDAD	1	$3.800
32	CEPILLO DE ACERO	UNIDAD	1	$17.570
33	GUANTES DE CARNAZA	UNIDAD	1	$15.105
34	GUANTES DE NITRILO	UNIDAD	1	$12.100
35	GUANTES PLASTICOS	UNIDAD	1	$21.538
36	GUANTES PARA SOLDAR CORTOS	PAR	1	$21.780
37	GUANTES PAFA SOLDAR LARGOS	PAR	1	$29.040
38	REMACHEZ	UNIDAD	1	$200
39	CADENA 1/4	METRO	1	$34.122
40	MACILLA PLASTIFLEX	UNIDAD	1	$72.600
41	GRASA AMARILLA	CUARTOS	1	$34.980
42	CINTA DE ENMASCARAR AMARILLA ¾	UNIDAD	1	23.320
43	CINTA DUCTO 10MM (CINTA DOBLE FACE)	UNIDAD	1	$15.730
44	PAPEL PARA CUBRIR	UNIDAD	1	$2.420
45	PINTURA EN ACEITE GRIS, NEGRO Y BLANCO	GALON	1	$215.138
46	PINTURA LEMBER GRIS, NEGRO Y BLANCO	GALON	1	$284.350
47	PINTURA EN ACEITE 3 EN 1 NEGRO Y GRIS	GALON	1	$312.180
48	TINER UNIVERSAL (DISOLVENTE)	GALON	1	$106.480
49	POLIURETANO BEIGE	GALON	1	$726.000
50	REMOVEDOR DE PINTURA	GALON	1	$290.400
51	RODILLO FELPA GRANDE	UNIDAD	1	$21.944
52	RODILLO FELPA PEQUEÑO Y MEDIANO	UNIDAD	1	$16.000
53	ACRONAL 1/4	UNIDAD	1	$17.182
54	BISTURI COMPLETO	UNIDAD	1	$15.741
55	AMARRAS PLASTICAS:	UNIDAD	1	$10.890
56	AMARRAS PLASTICAS 10 CM X 100	PAQ		$10.890
57	AMARRAS PLASTICAS 15 CM X 100	PAQ		$10.890
58	AMARRAS PLASTICAS 25 CM X 100	PAQ		$15.730
59	AMARRAS PLASTICAS 30 CM X 100	PAQ		$20.570
60	AMARRAS PLASTICAS 40 CM X 100	PAQ		$28.314
61	PINTURA EN SPRAY PINTOOLS CROMADO BRILLANTE	UNIDAD	1	$22.854
62	PINTURA EN SPRAY PINTOOLS NEGO BRILLANTE	UNIDAD	1	$23.716
63	BARNIZ TRANSPARENTE	GALON	1	$184.461
64	BARNIZ IXELL	GALON	1	$726.000
65	BARNIZ CAOBA	GALON	1	$285.780
66	BASE RELLENO	GALON	1	$270.000
67	TUERCA DE ¼	UNIDAD	1	$177
68	ARANDELA DE ¼	UNIDAD	1	$121
69	ARANDELA DE ½	UNIDAD	1	$605
70	ARANDELA DE 3/8	UNIDAD	1	$206
71	TORNILLOS DRYWALL DIFERENTES MEDIDAS	UNIDAD	1	$605
72	6 X1", 6 ½"			$605
73	TORNILLOS CABEZA PLANA DE 1 ¼ X 2"	UNIDAD	1	$145
74	TORNILLOS CABEZA PLANA DE 1 ¼ X 1 ½"	UNIDAD	1	$121
75	TORNILLOS AUTO PERFORANTE CABEZA CUADRADA DIFE MEDIDAS	UNIDAD	1	$411
76	TORNILLOS GOLOSOS Y AVELLANADOS DIFERENTES MEDIDAS	UNIDAD	1	$726
77	COPAS PARA TORNILLOS AUTOPERFORANTES DIF MEDIDAS	UNIDAD	1	$6.050
78	SIKASIL TRANSPARENTE (SILICONA LIQUIDA)	UNIDAD	1	$33.638
79	CHAPA PARA REJA	UNIDAD	1	$89.540
80	CHAPA ESCRITORIO TRAMPA	UNIDAD	1	$15.730
81	CHAPA CERROJO GATO DOBLE	UNIDAD	1	$103.818
82	CHAPA PARA ESCRITORIO (TORNILLO GATO)	UNIDAD	1	$9.438
83	CERRADURAS PARA CANDADO O PORTA CANDADOS DE 2 Y DE 2	UNIDAD	1	$14.520
84	CHAPA AUTOMATICA GATO	UNIDAD	1	$151.250

85	CHAPA BOLA VERA		1	$50.820
86	CHAPA ARMARIO TRIANGULAR	UNIDAD	1	$20.086
87	CHAPA VITRINA	UNIDA	1	$20.570
88	CHAPA CANDADO GATO	UNIDAD	1	$252.890
89	CHAZO PLASTICO ¼	UNIDAD	1	$363
90	CHAZO PLASTICO 5/16	UNIDAD	1	$194
91	CHAZO PLASTICO 3/8	UNIDAD	1	$242
92	CINTA DE ENMASCARAR VERDE DE 3/4"	UNIDAD	1	$23.320
93	PAPEL FILM TAMAÑO INDUSTRIAL (STRESS)	UNIDAD	1	$32.648
94	PINCEL #9	UNIDAD	1	$4.114
95	PINCEL #10	UNIDAD		$5.324
96	PINCEL #12	UNIDAD		$5.445
97	PISTOLA DE CALEFATEO FINA	UNIDAD	1	$38.478
98	PISTOLA DE AIRE	UNIDAD	1	$119.306
99	PLASTICO TRANSPARENTE ROLLO X3M	UNIDAD	1	$214.952
100	PISTOLA PARA PINTAR VASO TRUPER	UNIDAD	1	$263.780
101	PISTOLA PARA SILICONA	UNIDAD	1	46.640
102	SILICONA PARA BRILLO LIQUIDO EN SPRAY	UNIDAD	1	$21.780
103	TUBO DE SILICONA PARA VIDRIO	UNIDAD	1	$33.638
104	TAPONES PLASTICOS NEGROS GRANDES	UNIDAD		$2.420
105	TAPONES PLASTICOS NEGROS MEDIANOS	UNIDAD		$1.452
106	TAPONES PLASTICOS NEGROSPEQUEÑOS	UNIDAD		$1.210
107	OVALADOS, CUADRADOS Y REDONDOS	UNIDAD		$5.324
108	NIVELADORA DE ESCRITORIO	UNIDAD	1	$6.534
109	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL		1	$6.776.000
110	RIELES PESADO PARA CAJONES 40 CM	UNIDAD	1	$17.024
111	RIELES PESADO PARA CAJONES 35 CM	UNIDAD		$17.024
112	TINTE CAOBA PARA MADERA	GALON	1	$52.004
113	GATOS O CILINDRO HIDRAULICOS PARA SILLA EJECUTIVAS	UNIDAD	1	$96.800
114	RODACHINA 2 N 26 E SHEPPER 2"	UNIDAD	1	$10.890
115	RODACHINA 2 N 26 C TORINO PREMIUM 2"	UNIDAD	1	$10.890
116	RODACHINA 2 BI 26 C TORINO	UNIDAD	1	$10.890
117	RODACHINA 2 PVGR 03 E 3/8"	UNIDAD	1	$20.570
118	RODACHINA 2 ½" 26 C PRESIDENCIAL	UNIDAD	1	$24.380
119	DISCO FLAP 80	UNIDAD	1	$15.972
120	DISCO FLAP 100	UNIDAD	1	$26.378
121	DISCO FLAP 120	UNIDAD	1	$26.378
122	CINTA ELECTRICA SCOTT 33	UNIDAD	1	$18.264
123	BISAGRA 3X3 ACERO	UNIDAD	1	$14.278
124	BISAGRA 2X2 ½ ACERO	UNIDAD	1	$8.470
125	LAMPARA DE INCRUSTAR 24W	UNIDAD	1	$45.980
126	LAMPRAS DE INCRUSTAR DE 18W	UNIDAD	1	$28.556
127	LAMPARAS DE INSCRUSTAR DE 12W	UNIDAD	1	$21.780
128	TALADRO INALAMBRICO FURIUS. 21 V	UNIDAD	1	$883.300
129	TALADRO ROTAMARTILLO SDS PLUS 1.500 W	UNIDAD	1	$1.234.200
130	PULIDORA STANLEY 4 ½	UNIDAD	1	$847.000
131	LAMPARA DE SOBRE PONER 24W	UNIDAD	1	$53.240
132	LAMPARA DE SOBRE PONER DE 18W	UNIDAD	1	$30.250
133	LAMPARAS DE SOBRE PONER DE 12W	UNIDAD	1	$21.780
134	PRENSA TIPO C DE 6"	UNIDAD	1	$165.000
135	PRENSA DE BANCO DE 6"	UNIDAD	1	$597.738
136	ESMERIL DE BANCO DE 6"	UNIDAD	1	$281.000
137	HUAIPE HILO	UNIDAD	1	$14.520
138	HUAIPE DE CARPETA	UNIDAD	1	$1.000
139	LUBRICANTE 5-56 CRC GRANDE	UNIDAD	1	$63.968
140	TENSORES RADIOS DE BICICLETA	UNIDAD	1	$29.040
141	FILTRO PINTURA	UNIDAD	1	$2.420
142	MANIJA TUBULAR PENDIENTE MUESTRA	UNIDAD	1	$2.420

143	BOTONES PLASTICOS	UNIDAD	1	$2.420
144	BOTONES METALICOS	UNIDAD	1	$2.904
145	CLAVIJA CON POLO A TIERRA CODELCA	UNIDAD	1	$15.730
146	TOMA CORRIENTE DOBLE	UNIDAD	1	$16.940
147	MINIBREAKER BIPOLAR 16 AMP	UNIDAD	1	$55.660
148	CLAVIJA	UNIDAD	1	$13.794
149	CARETA PARA SOLDAR FOTOSENSIBLE	UNIDAD	1	$605.000
150	BATA PARA SOLDAR	UNIDAD	1	$118.580
151	DELANTAL	UNIDAD	1	$58.080
152	CABLE ENCAUCHETADO 2X10	METROS	1	$29.040
153	CABLE ENCAUCHETADO 2X12	METROS	1	$21.780
154	ROLLOS DE CINTA ANCHA TRANSPARENTE	UNIDAD	1	$10.406
155	MARCA LLAVERO	UNIDAD	1	$2.420
156	LIJADORA CUADRADA TRUPER	UNIDAD	1	$435.600
157	PINZAS PARA SOLDADOR	UNIDAD	1	$79.618
158	ALICATER GRANDE	UNIDAD	1	$133.100
159	ALICATER PEQUEÑO	UNIDAD	1	$82.038
160	PINZA GRANDE	UNIDAD	1	$76.714
161	PINZA PEQUEÑA	UNIDAD	1	$59.774
162	PISTOLA PARA PINTAR UDUKE	UNIDAD	1	$145.200
163	PISTOLA PARA PINTAR LION	UNIDAD	1	$435.600
164	GASOLINA	GALON	1	$39.930
165	GALONETA VACIA	UNIDAD	1	$24.200
166	CANCAMOS ABIERTOS	UNIDAD	1	$726
167	CREMA DE CERA	UNIDAD	1	$72.600
168	BOTAS PANTANERAS	UNIDAD	1	$188.760
169	REMACHADORA DE AIRE	UNIDAD	1	$96.800
170	FLEXOMETRO (CINTA METRICA DE 5M)	UNIDAD	1	$21.538
171	PINTOXIDO	GALON	1	$151.492
172	ESPUMA	LAMINA	1	$350.000
173	PEGANTE DE CONTACTO (SOLUCION)	GALON	1	$ 200.000
174	GRAPADORA NEOMATICA O DE AIRE	UNIDAD	1	$ 300.000
175	GRAPAS	CAJA	1	$ 20.000
176	TRIPLE	UNIDAD	1	$ 200.000
177	CUERINA	METRO	1	$ 50.000
178	FORMA BORDE DE 15 MILIMETRO	METRO	1	$ 30.000
179	BORDE DE GOMA PARA MADERA DE 15 MILIMETRO	METRO	1	$ 30.000
180	RUTEADORA PARA MADERA	UNIDAD	1	$ 1.000.000
181	FRESAS PARA RUTEADORA	CAJA	1	$ 300.000
182	ANTICORROSIVO	GALON	1	$ 100.000
183	PISTOLA DE IMPACTO	UNIDAD	1	$ 150.000
184	CERRADURA GUANTERA	UNIDAD	1	$ 60.000
185	EQUIPO DE ROPA PROTECTORA PARA PROTEGER LA SOLDADURA	UNIDAD	1	$ 350.000
186	RODILLERAS PARA SOLDAR	UNIDAD	1	$ 50.000
187	BOTA SOLDADURA	UNIDAD	1	$ 30.000
188	LONA VERDE Y NEGRA	METRO	1	$ 100.000
189	CADENA DE HIERRO	METRO	1	$ 30.000
190	CADENA DE PLASTICO	METRO	1	$ 10.000
191	MANGUERA DE AGUA	METRO	1	$ 250.000

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:1. contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones de técnicas de los elementos establecidas en el contrato. 2. Entregar los elementos anteriormente descritos previa solicitud del supervisor del contrato, en las instalaciones del almacén de la ESE Hospital Luis Ablanque de la Plata, en la Avenida Simón Bolívar No.17- 40, Barrio el Jorge. 3. El contratista se compromete a entregar elementos de alta calidad. De comprobarse alteración alguna en los elementos el CONTRATISTA se hará responsable y se compromete a cambiarlos en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles posterior a la notificación escrita y enviada al CONTRATISTA donde se reporte de manera clara el motivo de la devolución por parte de EL CONTRATANTE. La

anterior causa no será causal de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **B. OBLIGACIONES GENERALES**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL: 1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 2. Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello. 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. 4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. 5. Desarrollar el objeto contractual en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. 6. Presentar los informes que le sean solicitados, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. 7. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 9. Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. 10. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. 11. Deberá entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO:** El termino de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos Asignados. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** Se ha estimado como valor del presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.). CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. cancelara al contratista el valor del contrato en cuotas mensuales vencidas de acuerdo al suministro realizado. El pago será efectuado previa presentación de la respectiva factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos). Además, el pago se realizará después de realizar los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se liquidará conforme a los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según su procedimiento interno de pago de cuentas. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **No. 00-2026-CDP-193 del 28 de enero de 2026,** rubro 245010404, concepto: mantenimiento de mobiliario, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la resolución GER-811 del 14 de octubre de 2024, el contratista constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes entregados	20% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La actividad de supervisión estará a cargo de funcionario que designe el agente especial interventor. **Funciones del supervisor**: Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el

contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 5) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la

Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato se efectuará en Buenaventura (Valle del Cauca). Como domicilio contractual y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOPII y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Proyectó: Sirley Yuliana Llantén- contratista apoyo a Oficina Jurídica y Contratación
Revisó: Marisol Urrutia López – Jefe Oficina Asesora Jurídica